



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 18 ENE 2022

VISTO:

El INFORME No. 003-2022-GRA-PRIDER-OAF, de fecha 17 de Enero de 2022 de la Dirección de Administración y Finanzas del PRIDER; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, se encuentra establecido, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, según el cual los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía en los asuntos de su competencia.

Que, mediante INFORME No. 003-2022-GRA-PRIDER-OAF de fecha 17 de Enero de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas del PRIDER solicita la designación de fedatarios para el ejercicio presupuestal 2022, remitiendo en cuadro sinóptico su propuesta;

Que, la Ley No. 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos en su Artículo 138, sobre Régimen de fedatarios, señala: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...).

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, fedatarios para el presente ejercicio presupuestal del año 2022, a los servidores siguientes:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 - 2022-GRA/PRIDER/DG

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALICIA OTAROLA QUISPE	28291208
FELIX SAUÑE GAMBOA	28224449
VICENTE RAMIREZ MONTAÑO	28207534
SAUL AYALA TINCO	46623716
CLAUDIA KAREN RIVERA QUISPE	41049390

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de los referidos servidores para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa que regula el régimen de fedatarios, a nivel de PRIDER y del GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos estructurados de la entidad e instancias pertinentes para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL

